

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

Gaceta del 1 de Marzo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NUMERO 45

En vista de que el Real decreto número 146, de 17 de Enero último, modificando el apartado e) del artículo 457 del Estatuto municipal sobre el arbitrio de las carnes frescas, implícitamente obliga a los Ayuntamientos a pesar en vivo las reses que se sacrifiquen a fin de poder percibir los arbitrios que correspondan al peso vivo del animal de donde procedan, y teniendo en cuenta que, por lo tanto, pasa a ser de la obligación de los Municipios lo dispuesto por esta Junta provincial de Abastos en la regla 11.ª de su circular número 125, de 22 de Junio de 1925 («Boletín Oficial», número 75), he tenido por conveniente disponer que, en lo sucesivo, y a medida que por los Ayuntamientos de esta provincia se dé principio a la percepción del arbitrio sobre las carnes frescas a base del peso en vivo de cada animal, deje de cobrarse a los industriales que los presenten en los Mataderos los derechos de pesada a que hacen referencia las reglas 5.ª y 11.ª de la expresada circular.

Santander, 1.º de Marzo de 1928.

El Gobernador civil-Presidente,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NUMERO 45

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 22 del corriente, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha he autorizado la proyección de la película «El príncipe de Pilsen», de la Casa Julio César.

También he autorizado la proyección de las películas tituladas «Revista Paramount, números 21 y 22», «Koko, pugilista»; «Días escolares» y «Alpinistas en llanos», de la Casa Paramount, y «Rey de Reyes» y «Fruvolidad», propiedad de Julio César.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 29 de Febrero de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

NÚM. 269.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio para clasificar la Fundación denominada «Escuela», instituida en San Roque de Ríomiera, Ayuntamiento del mismo nombre (Santander), por D. Juan Revuelta Fernández Alonso; y

Resultando que dicho señor, por la cláusula 17 de su disposición testamentaria, otorgada en la ciudad de Guanajuato (Méjico), cuya fecha se ignora, pero que fué transcrita en la escritura de 20 de Abril de 1795 ante el Escribano de San Roque de Ríomiera D. Cristóbal Barquín, fundó una Escuela en el lugar antes expresado:

Resultando que la Fundación posee actualmente una lámina intransferible de la Deuda por el concepto de Instrucción pública, número 1.353, que representa un capital nominal de pesetas 3.761,05 y produce una renta líquida al año de 120,36:

Resultando que no consta que el causante hiciera designación de las personas que habían de ejercer el patronazgo:

Resultando probada la existencia en San Roque de Río-

miera de la Escuela nacional que le corresponde con arreglo a la distribución hecha:

Resultando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando comprendida la Obra pía de referencia dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, concurriendo, además, las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita.

Considerando que no habiendo sido reglamentado por el fundador su patronazgo y administración puede el Protectorado hacer uso de la facultad que le reserva la regla 8.ª, apartado b), artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, designando quién ha de desempeñarlos, con la limitación del Real decreto de 9 de Abril de 1926 (artículo 10, número 4.º):

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que, si bien cuando la institución se creó pudo atender al cumplimiento de sus fines, en la actualidad no le es posible hacerlo por las escasas rentas de que dispone:

Considerando que se halla debidamente atendida la enseñanza en San Roque de Riomiera con la Escuela nacional que allí funciona, por lo que procede, en observancia de los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción, en relación con el Real decreto de 15 de Julio de 1921, destinar las rentas de la Fundación a obras circum y post-escolares para mejor cumplir la voluntad del fundador, puesto que la escritura constitutiva no sólo no lo prohíbe, sino que implícitamente lo autoriza en sus últimas prevenciones:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar esta Fundación desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada «Escuela», instituida en San Roque de Riomiera, Ayuntamiento del mismo nombre (Santander), por D. Juan Revuelta-Alonso.

2.º Que se nombre Patrono de la misma, con carácter circunstancial e interino, a la Junta provincial de Beneficencia de Santander, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que se incoe por el Patronato el expediente especial a que hacen referencia los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para, de acuerdo con ella y con el Real decreto de 15 de Julio de 1921, destinar las rentas fundacionales a obras circum y post-escolares.

4.º Que de esta resolución se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1928.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas

SERVICIO DE POLICÍA MINERA

Concesión de nueva cantera

Vista la instancia presentada por D. Luis García Lastra, vecino de Solares, al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, solicitando la autorización para explotar una cantera, sita en el pueblo de Solares, en el paraje nombrado «Pedregajas», del citado Ayuntamiento;

Visto el favorable informe emitido por la Comisión Permanente del citado Ayuntamiento y por la Junta vecinal del pueblo de Solares, el ingeniero Jefe de Minas que suscribe autoriza, a su vez, la explotación en las siguientes condiciones:

1.ª El interesado sujetará la explotación a las condiciones que dispone el vigente Reglamento de Policía minera de 28 de Enero de 1910, y muy especialmente a lo consignado en sus artículos 177 y siguientes del capítulo referente a canteras; habiendo, por lo tanto, de poner inmediatamente en conocimiento de la Jefatura de Minas cuantos accidentes del trabajo ocurran, con el diagnóstico del Médico.

2.ª Habrá también éste de sujetarse a cuanto se haya legislado, en lo que se refiere al almacenaje y manejo de explosivos, detonadores y mechas, en el Reglamento vigente de explosivos de 25 de Junio de 1920 y adiciones al Real decreto-ley de 10 de Marzo de 1925.

3.ª Análogamente habrá el interesado de suministrar a la Jefatura de Minas de la provincia cuantos datos se le pidan necesarios para el establecimiento de la estadística minero-metalúrgica de España.

Cuantos datos o antecedentes deseen los interesados pueden obtenerlos en esta Jefatura de Minas.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Santander, 28 de Febrero de 1928.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores que puedan celebrarse durante el año 1928:

Voto

Señores Concejales

Don Joaquín Vega Albo, Celedonio Torralvo Pérez, Víctor Canduela Calvo, Juan Aedo Otero, José Ortiz Abascal, Juan Roldán Maderne, Pedro Ortiz Incera, Aureliano Sarabia Setién, Patricio Tabernilla Muela.

Mayores contribuyentes

Don Basilio Aja Cano, Emilio Arenal, Fidel Cayón, Policarpo Colás Colás, Celedonio Caballero, Manuel

Cagiga Abascal, Gumersindo Cornejo, Juan Cano Ortiz, Maximiliano Cuetos, Juan Díez García, José Fernández Barquín, Celedonio Fernández Pico, Aurelio González Arroyo, Dámaso González Arroyo, Facundo Gutiérrez, Vicente Fernández Fernández, Constantino Gómez, Carlos Layna, Dionisio Morlote, José Mier, Juan Martínez Aja, José Morlote, Manuel Pacheco Sisniega, Polidoro Puente Gargallo, Benito Rugama, Antonio Ruiz Cuetos, Luis Ruiz Escalera, Adolfo Sisniega, Gumersindo San Román, Ramón San Román, Angel Lavín, Felipe Trueba, Tomás Vertere, Juan Villarrubia, Bonifacio Zorrilla, Pedro Gómez Rascón, Eugenio López Martínez, Juan Fernández López, Urbano Vega, Celedonio Ochoa Torre.

Rasines

Señores Concejales

Don Arsenio Lombera Urpi, Agustín García Martínez, Manuel Torre Martínez, Gabriel Abedul Portilla, Gaspar Gutiérrez Diego, Manuel López Sáinz, Prudencio Palacio Gómez y Marceliano Ortiz Pico.

Mayores contribuyentes

Don Francisco Lavín Herrero, Ramón Calvo Peña, Epifanio Martínez Ortiz, Cirilo Pando Ortiz, Gregorio Pérez Piedra, Eustasio Fernández Pedrosa, Daniel Urdinguio Cabeza, Joaquín Gómez Maza, Gerardo Ruiz Lama, José Bollain Bringas, Joaquín Gutiérrez Ortiz, Prudencio Torre Martínez, Francisco Ocejo Gutiérrez, Gabino Torre Serna, José Fernández González, José Mazpule Martínez, Rafael Revuelta Iturralde, Simón Gutiérrez Bonachea, Valentín Iturralde Fernández, Isidoro Callejo Martínez, Justo Helguera Fonfria, Secundino Martínez Fernández, Nicolás Bringas Ariz, José Ruiz Allende, Juan Ibáñez Martínez, José María Peña Gutiérrez, Miguel Lecea Zufiauri, Eusebio Martínez Fernández, Enrique Peral Trueba, José Pico Ortiz, Pedro González Iturralde y Manuel Lombera Nieto.

Castro Urdiales

Señores Concejales

Don Timoteo Ibarra Sota, José Rivero Gutiérrez, Cecilio Mar Cuesta, Ricardo Babarro Ocariz, Leopoldo Pascua Ocejo, José Nates Acha, Félix Maza Urbistondo, Tomás Marina Bringas, José Merino Gana, Adolfo Francos Liendo, Miguel Perales Quintana, Cipriano Díez Calvo, Narciso Zaballa Barquín, Eugenio Artundo Chávarri, Ambrosio Aqueche Helguera, Fidel Gutiérrez González y Bonifacio Benito Santibáñez.

Mayores contribuyentes

Don Andrés de la Llosa Díez, Constantino Helguera López, Francisco Ramírez Bonell, Francisco González González, Miguel Rodríguez González, José Burgaz Alcaine, Juan Barrón Martínez, Gregorio López Peredo, Eusebio Ulacia Sisniega, Vicente Herrera Ruiz, Nicolás Solaun Arpides, Ignacio Zapatero, José Salinas, Antonio Ibáñez Gutiérrez, Máximo Nazabal Goicoechea, Luciano Ruiz Cobo, José Acebal Acebal, Paulino Pérez, Zacarías Bárcena Arriaga, Ramón Ortiz Ajas, José Helguera Pérez, Federico Rivera Basterrachea, Antonio Rexach, Andrés Arriola, Manuel Maza, José Monsuárez Landeras, Juan Gana Cerro, Benigno Elordi Arrinda, Félix Pérez Quintana, José Zugadi Aguirreurreta, Miguel Torres Labaqui, Melchor Odriozola Pagola, José Iglesias, Tomás Zarranandía, Saturnino Casas Helguera, Constancio Gon-

zález González, Francisco Bores Peral, Emilio Cerviño López, Ramón Olavarría Amezcara, Sebastián Carranza Olano, Fidel Sopena Sota, Simón Veci Pumarejo, Ulpiano Patiño Magdaleno, Sebastián del Val, Angel Alonso, Isidoro Fernández, Julián Orbea Artaza, Cipriano Quijada Junjitu, Inocencio Llama Herrán, Eusebio Sertucha Hornos, Félix Ponga, Victoriano Cestona Gándara, Manuel Ruiz, Antonio Arana, Antonio Santos, Gregorio Helcel, Rafael Loyo, Rufino Laca Junjitu, Julio de los Ríos, Ismael Incera, Antonio Peral Pelayo, Damián Sáinz, Daniel Bárcena Ojeda, Leopoldo Muerza Colina, Manuel Belmonte Fernández, Gregorio Agote, José Burgaz Miñor y Cándido Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Lista definitiva de electores para Compromisarios, compuesta de los Concejales del Excelentísimo Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes.

CONCEJALES

D. Rafael de la Vega Lamera, D. Valentín Lavín del Noval, D. Emilio Pino Patiño, D. Angel Portales Canteira, D. José García Gutiérrez, D. Domingo Solís Cagigal, D. Manuel Hidalgo Ceballos, D. Manuel Agudo, D. Eloy Villanueva García, D. Saturnino Briz, D. Benito Hernández, D. Miguel Gutiérrez Castillo, D. Julián Gurtubay, D. Ramón Camus Rumayor, D. Eduardo de Huidobro, D. Mariano Moro, D. Santos Callejo, D. Felipe Sesma, D. Francisco Fernández Zorrilla, D. Agustín Juste, don Ramón Torre, D. Robustiano Rodríguez, D. Luis Pérez Vicente, D. Felipe Resines, D. José María Soterrío, D. Alfredo Vega Hazas, D. Fernando Bohigas, D. Alberto Dorao, D. José Amieva Escandón, D. José María Cortiguera, D. Amador Toca, D. Aurelio Alonso López, D. Félix López-Dóriga, D. Antonio Samperio, D. Gervasio Ruiz, D. Pedro Fernández, y D. Manuel Díaz Canel.

MAYORES CONTRIBUYENTES

- D. Cesáreo Ortiz del Val; cuota: 5.354,50 pesetas; domicilio: Velasco.
- D. Manuel Prieto Lavín, 5.184,36; Méndez Núñez.
 - » Enrique Hevia, 4.573,10; Paseo Pereda, 35.
 - » Eustaquio Cubero, 4.160; Méndez-Núñez.
 - » Fermín Madrazo, 4.160; Enseñanza.
 - » Valentín P. R. L. Casalis, 3.480,19; Castelar, 15.
 - » José Calderón Rueda, 4.160; Puntida.
 - » Antonio Tazón; 4.160; Colón.
 - » Waldo García, 4.160; Atarazanas.
 - » Santiago Fernández, 4.160; Colosía, 1.
 - » Jaime Ribalaygua, 4.160; San Francisco.
 - » Fermín Barquín Carral, 4.044,53; Isabel II, 10.
 - » Juan Pérez Ayuela, 3.468; Juan de la Cosa.
 - » Basilio Barrio Maza, 3.363,53, Sardinero.
 - » Julián Hernández, 3.180; Arcillero, 1.
 - » Alfredo Corpas, 2.250; Concordia, 7.
 - » Faustino Villa, 2.221; Sardinero.
 - » Faustino Fuente, 2.153,55; Burgos.
 - » Angel Illera, 2.137,75; Wad-Rás, 1.
 - » Vicente Cagigal, 2.134; Castilla.
 - » Sinforiano Ródenas, 2.134; Colosía.
 - » Salvador Aja Fernández, 1.925,67; Wad Rás.
 - » Canuto Pascual, 1.901,88; Méndez-Núñez.
 - » José Nova, 1.857,25; Hernán-Cortés.

- D. Félix Azpilicueta, 1.838,63; Calderón de la Barca.
- » Manuel Láinz, 1.828; San Francisco.
 - » Gabriel L. Prieto, 1.828; Puerta la Sierra.
 - » Elisario Colsa, 1.828; Puente.
 - » Aniceto Pérez, 1.828; Blanca.
 - » Antonio González Ruiz, 1.828; Becedo
 - » Sergio Castillo, 1.828; Amós Escalante.
 - » Miguel López Dóriga, 1.828; Paseo Pereda.
 - » Emilio Alvear, 1.828; Paseo Pereda.
 - » Nemesio Mazas, 1.828; General Espartero.
 - » Rafael Aracil, 1.828; Burgos.
 - » Domingo Betanzos, 1.828; Lope de Vega.
 - » Marcelino Pardo, 1.828; Paseo Pereda.
 - » Manuel Castellanos, 1.828; Paseo Pereda.
 - » Pedro Gómez Fernández, 1.828; Hernán-Cortés.
 - » Luis Corcho, 1.828; Paseo Pereda.
 - » Manuel Vellido, 1.828; Amós Escalante.
 - » Fernando Diego Barquín, 1.828; San Francisco.
 - » Marcos García, 1.828; Paseo Pereda.
 - » Pablo Galán, 1.828; Paseo Pereda.
 - » José María Presmanes, 1.828; San Francisco.
 - » Domingo Díaz Losada, 1.828; San Francisco.
 - » Jesús G. del Castillo, 1.828; San Francisco.
 - » Antonio Cacicedo, 1.828; San Francisco.
 - » Angel Suero, 1.828; Paseo Pereda, 1.
 - » Rodolfo Rodríguez, 1.828; San Francisco.
 - » Julián Fernández, 1.797,60; Ribera.
 - » Manuel Araluce Urquiza, 1.708,83; Puerta la Sierra.
 - » Francisco Calatayud, 1.652,08; Príncipe.
 - » Isidoro Bobillo, 1.597,35; Cuesta de la Atalaya.
 - » Francisco Bustillo, 1.583; Pérez Galdós.
 - » Nicolás Alonso, 1.564; Paseo Pereda.
 - » Guillermo Piñeiro, 1.564; Paseo Pereda.
 - » Enrique Plasencia, 1.564; Paseo Pereda.
 - » Fernando Ruiz García, 1.564; Santa Clara.
 - » Francisco Salazar, 1.564; Paseo Pereda.
 - » Francisco García, 1.564; Wad-Rás.
 - » Valentín Abad, 1.564; Paseo Pereda.
 - » Luis Solana, 1.564; Wad-Rás.
 - » Bernardo Valle, 1.564; Juan de la Cosa.
 - » Fidel F. Escalada, 1.564; Cervantes.
 - » Julián Bustamante, 1.564; Cervantes.
 - » Luis Macho González, 1.488; Burgos.
 - » Antonio Mancebo, 1.488; San José.
 - » Eduardo Amézari, 1.488; P. Castillo.
 - » Tomás Palacios, 1.488; Constitución.
 - » Andrés Roldán, 1.488; Medio.
 - » Elías Herrero, 1.488; Concordia.
 - » Maximiliano Cuevas, 1.488; Padilla.
 - » Juan Mjancos, 1.488; Rodríguez.
 - » Paulino Viota, 1.488; Rodríguez.
 - » José María Lastra, 1.488; Daoíz y Velarde.
 - » José Iruretagoyena, 1.488; Estrañi.
 - » Máximo Bolaño, 1.488; Moret.
 - » Felipe Pérez Marcano, 1.488; Gibaja.
 - » Julio García, 1.488; Isabel la Católica.
 - » Miguel Mazorra, 1.488; Atarazanas.
 - » Enrique Soriano, 1.488; Blanca.
 - » Joaquín Madrazo, 1.488; Méndez Núñez.
 - » Vidal Ruiz Abascal, 1.488; Atarazanas.
 - » Emiliano Matilla, 1.488; Ribera.
 - » Ramón Menezo, 1.488; Atarazanas.
 - » Mauricio Mendiola, 1.488; San Francisco.
 - » Isidoro Cabero, 1.488; Colón.
 - » Julián Gurtubay, 1.488; Amós Escalante.
 - » Eduardo Gándara, 1.488; Becedo.
 - » Pedro Casado, 1.488; Burgos.
- D. Miguel Labrador, 1.488; San Francisco.
- » Antonio R. Trueba, 1.488; Ruamayor.
 - » Tomás Oria Alonso, 1.488; Puerta la Sierra.
 - » Eudaldo Bonet Ocerín, 1.449,72; Magallanes.
 - » Modesto Piñeiro, 1.424; Paseo Pereda.
 - » Luis Liaño, 1.424; Hernán-Cortés.
 - » Felipe Fernández, 1.424; S. Moret.
 - » Agustín F. Trevilla, 1.424; Paseo Pereda.
 - » Nicolás Lafuente, 1.424; Velasco.
 - » Mariano López-Dóriga, 1.424; Paseo Pereda.
 - » Raimundo Calderón, 1.416,20; Salmerón.
 - » Francisco Ruiz Gutiérrez, 1.372,30; San Francisco.
 - » Manuel Diego Barquín, 1.352; Atarazanas.
 - » Manuel Ruiz, 1.352; San Francisco.
 - » Antonio Gutiérrez, 1.352; Blanca.
 - » José María Pellón, 1.352; Atarazanas.
 - » Francisco Palacios, 1.352; Eugenio Gutiérrez.
 - » Joaquín Martínez, 1.352; Eugenio Gutiérrez.
 - » Manuel L. Lera, 1.352; Príncipe.
 - » Manuel Ruiz Abascal, 1.352; Atarazanas.
 - » Virgilio Carro, 1.352; Paz.
 - » Manuel Puente Cabrero, 1.352; Atarazanas.
 - » Crescencio Martín, 1.352; Atarazanas.
 - » Luciano Apezarena, 1.352; Ribera.
 - » Bernardo Alegría, 1.352; Atarazanas.
 - » Felipe Martín, 1.352; Lealtad.
 - » Vicente Escribano, 1.352; Méndez-Núñez.
 - » Martín Sáinz, 1.352; Paseo Pereda.
 - » Narciso Ortega, 1.352; Burgos.
 - » Víctor Urresti, 1.300; Puente.
 - » Félix Ortega, 1.220; Burgos.
 - » Pedro Cuesta, 1.220; Becedo.
 - » Laureano Ruiz, 1.220; Puente.
 - » José López Herrera, 1.220; Martillo.
 - » Ignacio Morales, 1.220; Calderón.
 - » Jaime Ruiz, 1.220; Puerta la Sierra.
 - » Crispín de Blas, 1.220; Príncipe.
 - » Isaac Santiago, 1.220; Ribera.
 - » Alejandro Gilardi, 1.220; Becedo.
 - » Carlos Rircón, 1.220; Carbajal; 1.
 - » Antonio Gómez Acebo, 1.220; Burgos.
 - » Valeriano Alonso, 1.220; Puerta la Sierra.
 - » Atilano Leal, 1.220; Atarazanas.
 - » Arturo Hormazabal, 1.220; Blanca.
 - » David Calderón, 1.220; Arcillero.
 - » Pedro Zubieta, 1.220; Wad-Rás.
 - » Luis Sánchez, 1.220; Amós Escalante.
 - » Pedro Enrici, 1.220; Ribera.
 - » Antonio Díez, 1.220; Blanca.
 - » Alberto Calvo, 1.220; Blanca.
 - » Eusebio Pereda, 1.220; Blanca.
 - » Rafael Arturo Dupons, 1.220; Ribera.
 - » Julio Palacios, 1.220; Atarazanas.
 - » Ponciano Digón, 1.220; Ribera.
 - » Eduardo Abajo, 1.220; Burgos.
 - » José López Alonso, 1.220; Calderón de la Barca.
 - » Bonifacio Gómez, 1.220; Juan de la Cosa, letra O.
 - » José Cabrero Mons, 1.190,21; Paseo Pereda, 7.
 - » Justo Roldán, 1.180; Menéndez Pelayo.
 - » Nicolás Salvarrey, 1.179,40; General Espartero, 4.
 - » Nicasio Manzano Ortiz, 1.161,45; Alta.
 - » Federico Castillo, 1.143,60; Jesús Monasterio.
 - » Simón Herreía, 1.100; Carbajal.
 - » Arturo Fernández, 1.100; Maliaño.
 - » Domingo González, 1.100; Moret.
 - » Felipe López, 1.100; Daoiz y Velarde.
 - » Manuel Díaz y Díaz, 1.100; Méndez Núñez.

Lucio Rodríguez, 1.100; Santa Clara.
 Timoteo Fernández, 1.100; Castilla.
 Santander, 21 de Febrero de 1928.—El Alcalde, R. de la Vega.

Registro de la Propiedad de Laredo

EDICTO

Don José Alonso Fernández, Registrador de la Propiedad de Laredo, provincia de Santander, Audiencia Territorial de Burgos.

Hago saber: Que D.^a Eloísa de la Cagiga Abascal ha inscrito en este Registro las siguientes fincas, situadas en el término municipal de Voto:

1.^a Pueblo de San Pantaleón, en la Rebolla, de 49 áreas 60 centiáreas; linda: Norte y Oeste, de Vicente del Río; Sur y Este, D. José de la Incera.

2.^a En dicho pueblo, sitio de la Poza, de igual cabida, lindando: al Norte, carretera; Sur, Melitón González; Este, terreno de la Puente, y Oeste, D. José de la Incera.

3.^a En el mismo pueblo y sitio de la anterior, de 17 áreas 36 centiáreas, lindando: por el Norte, el propietario Manuel de la Cagiga; Este, carretera; Sur, Joaquina del Campo, y Oeste, carretera.

4.^a En el mismo pueblo, sitio de la Rebolla, de 25 áreas y 3 centiáreas; linda: al Norte, terreno del Conde Moriana; Este, Manuel Cagiga; Sur y Oeste, terreno comunal.

5.^a En dicho pueblo, en el sitio del Rivero, de 6 áreas 47 centiáreas, lindando: al Norte y Sur, Manuel de la Cagiga y Francisco Trápaga; Este, la carretera, y Oeste, con los referidos Cagiga y Trápaga.

Las adquirió en virtud de escritura de compraventa otorgada el 27 de Diciembre de 1927 ante el Notario de Laredo don Tomás González Quijano, de D. Manuel de la Cagiga Abascal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 37 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Laredo, 24 de Enero de 1928.—El Registrador, José Alonso.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Sesión extraordinaria de 10 de Enero de 1928.—Se acuerda ratificarse en la sesión anterior.

Dar posesión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento a D. Eulogio Corvera Mantilla, agregándole a la Comisión permanente de Fomento.

Solicitar la Medalla del Trabajo para el Secretario de esta Corporación, D. Gabriel Cavadas.

Contribuir con treinta mil pesetas para la instalación de una cama en el Hospital provincial que se construye a expensas del Excmo. Sr. Marqués de Valdecilla.

Que quede suprimida la consignación como ingreso en el actual presupuesto municipal de ciento veinte pesetas por impuesto de espectáculos públicos que se fijan en la partida número 5, capítulo 9.º, artículo 4.º, rebajando igual cantidad en los gastos en el capítulo 18, artículo único, concepto único, quedando reducido el presupuesto de ingresos y gastos a 80.090 pesetas 73 céntimos, y que

se saque copia de este acuerdo para remitir al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Sesión extraordinaria de 10 de Febrero de 1928, de alistamiento de quintos, a las once y once y media de la mañana.

Se acuerda ratificarse en la sesión anterior.

Se aprueba el alistamiento de mozos del actual año, acordándose se consigne dicho resultado en impreso preparado al efecto para dicho fin, haciéndose lo propio en las demás operaciones de quintas en lo sucesivo, formando un libro separado de sesiones de dichas operaciones.

Medio Cudeyo, 22 de Febrero de 1928.—El Secretario, Gabriel Cavadas.—V.º B.º, el Alcalde accidental, Pedro García.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Domingo Martínez González, portero de la Casa de Socorro, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha veinte de Enero de mil novecientos veintiocho, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra acuerdo de la citada Comisión de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintisiete, sobre haberes del mismo recurrente.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 23 de Febrero de 1928.—El Presidente, José Santaló.

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Agustín Herrera Illera, Médico y contratista, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha veinte de Enero de mil novecientos veintiocho, desestimando el recurso promovido en trámite de reposición por el recurrente contra acuerdo que adjudicó definitivamente la subasta de las obras de pavimentación de las calles que rodean al edificio de Correos y Telégrafos a D. Felipe Elizondo.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 24 de Febrero de 1928.—El Presidente, José Santaló.

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO			
		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas	
		Ptas.	Cs.	Alza	Baja	Ptas.	Cs.	Alza	Baja	Ptas.	Cs.	Alza	Baja	Ptas.	Cs.	Alza	Baja
Aves																	
Gallinas grandes	Una	7,50	7,00	8,00	..	1,00	8,00	..	0,50	6,00	
Gallinas pequeñ.	»	4,00	5,00	5,00	..	1,00	5,50	..	1,50	4,00	
Gallos	»	8,00	6,50	0,50	..	6,00	1,00	..	11,00	..	1,00	
Gansos	»	20,00	
Patos grandes	»	6,50	5,00	..	0,50	3,00	..	0,25	
Patos pequeños	»	4,00	4,00	
Perdices	»	3,00	
Pichones	»	2,00	1,75	
Pollos grandes	»	4,00	5,50	..	0,50	5,50	..	0,50	7,50	0,50	..	4,00	..	1,00	
Pollos pequeños	»	2,50	3,50	..	0,50	3,50	0,50	..	5,50	0,50	
Frutas																	
Avellanas	Kilo	1,40	..	0,10	2,50	1,00	..	1,00	..	0,25	
Castañas	»	0,40	..	0,05	0,25	0,60	
Limonas	Doce	1,00	1,10	..	0,10	0,80	..	0,10	0,90	0,70	..	0,10	
Manzanas	Kilo	1,20	0,40	..	0,50	0,80	..	0,20	1,50	0,80	..	0,60	
Naranjas	Doce	0,60	0,50	0,80	1,00	0,10	..	0,60	..	0,20	
Nueces	Kilo	0,90	1,00	1,50	1,00	..	1,00	..	0,10	
Peras	»	1,55	0,25	1,25	1,20	..	0,80	
Plátanos	Doce	2,25	0,25	2,50	0,25	..	2,40	1,80	..	0,10	
Ganado																	
Cabritos	Uno	13,00	15,00	..	1,00	16,00	1,00	..	14,00	..	1,00	
Conejos	»	6,50	0,50	..	4,00	1,00	..	3,00	3,00	3,00	..	0,25	
Corderos	»	14,00	1,00	..	14,00	..	1,00	13,00	16,00	13,00	..	1,00	
Hortalizas																	
Ajos	Kilo	0,70	0,10	..	1,10	0,75	1,25	..	0,25	0,60	
Alubias	»	1,15	0,60	..	0,15	0,85	0,85	0,20	..	0,60	..	0,10	
Berzas	Una	0,30	..	0,30	0,35	..	0,05	0,20	..	0,05	0,10	0,20	
Cebollas	Doce	0,70	0,05	..	1,00	0,30	..	1,00	0,60	..	0,05	0,40	
Guisantes	Kilo	1,30	
Habas frescas	»	1,50	
Judías verdes	»	5,00	
Lechugas	Doce	2,30	..	0,20	1,00	
Patatas	Kilo	0,25	0,05	..	0,25	0,05	..	0,20	1,00	
Repollos	Uno	0,45	..	0,15	0,50	0,10	..	0,50	..	0,25	0,20	0,25	0,05	..	
Zanahorias	Doce	0,60	0,10	..	0,40	0,10	..	1,00	0,10	..	0,40	0,10	
Huevos																	
Del país	Doce	2,50	..	0,25	2,10	..	0,40	2,00	..	0,40	2,50	..	0,25	2,25	
De Astur. y Gal.	»	2,00	
Leche y derivados																	
Leche	Litro	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	
Mantequilla	Kilo	7,50	0,50	..	5,50	0,50	..	5,00	0,40	0,40	..	0,50	
Queso fino	»	6,50	0,50	..	3,50	4,25	..	0,25	8,00	5,00	..	0,50	
Queso fresco	»	2,75	0,50	..	1,25	2,50	..	0,50	3,50	4,00	..	0,50	
Pescado																	
Angulas	Kilo	3,00	
Besugo	»	3,00	..	0,55	3,25	..	0,25	3,00	3,50	0,30	
Cigalas	»	4,80	
Congrio	»	3,60	0,20	
Fanecas	»	3,60	0,60	..	3,00	2,25	
Gallos	»	3,25	1,10	
Jargos	»	2,70	0,20	
Lubina	»	6,50	0,50	
Merluza	»	5,50	0,40	..	6,00	0,50	..	5,00	5,50	0,50	
Mero	»	5,00	
Mubles	»	2,40	
Pescadilla	»	3,25	0,60	
Salmonetes	»	6,50	3,00	0,50	3,00	0,50	..	
Sardinas	Doce	0,25	0,25	0,20	..	0,10	

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.
5,50	7,00	..	0,50	8,00	7,75	0,25	..	8,00	0,50	..	7,00	..	1,00
..	4,00	..	1,00	7,00	5,50	5,50	5,00	..	0,50
5,00	6,50	10,00	10,50	2,00	..	8,50	..	0,50	6,00	..	1,50
..	7,00	5,75	4,25	0,25
..	5,00	2,75
..	6,00
..	5,00	..	0,50	6,00	6,75	0,25	..	5,00	1,50
2,50	..	0,50	4,00	3,00	3,25	..	0,50	5,00	..	1,00
..	3,00	..	1,00
..	0,45
..	1,20	0,75	0,95	0,35	..	0,10
0,50	0,40	1,00	0,70	0,10	..	0,90	0,10	..	0,60	0,10	..
1,00	0,15	..	0,50	0,50	3,70	0,80	0,50
..	0,75	..	0,25
..	1,50	1,25	0,15	..	1,50
..	2,50	2,00	..	0,25	1,90	2,40	2,00	..	0,25
15,00	8,00	..	12,00	18,00	17,00	16,00	16,00
12,00	7,00	..	15,00	16,00	7,00	0,50	3,00	..	1,00
..	17,00	2,00	..	13,00	..	1,00	14,00	2,00	..
..	0,50	0,40	..	0,10	0,60	..	0,20	0,50
..	0,85	0,10	..	0,80	..	0,20	0,70	0,10	..
0,35	0,05	..	0,20	0,10	0,25	0,05	..	0,25	..	0,05	0,25
0,30	0,10	..	0,90	0,10	..	1,20	1,00	0,25	..	0,80	1,00
..	2,00
..	2,50
..	1,20	1,20	1,80	1,00
0,16	0,25	0,20	0,25	0,20
0,50	..	0,25	0,65	0,80	0,35	0,60	0,50	0,20	..
..	0,40	0,45	..	0,05	0,80	0,40	..
2,00	2,00	..	0,50	2,20	..	0,30	2,25	..	0,25	2,50	..	0,50	2,50
..	2,25
0,50	0,40	0,60	0,10	..	0,40	0,40	0,40
4,00	5,00	5,00	5,50	..	0,25	6,00	7,00	1,00	..
6,00	2,50	1,75	0,25	..	2,25	2,50	..	1,50
..
..
3,00	2,30	0,25	..	2,76	..	0,60	3,50	0,50	..
..	3,50	0,75	..	2,30	..	0,04
..	4,50
..
..	4,00	3,00	..
4,50	1,50	..	5,50	0,50	..	4,60	..	0,40	5,50	1,00	6,00
..	5,00	2,10	6,00
..	2,50
..	3,75	1,75	..	3,50
..	0,50	..	0,30	0,35	..	0,15	0,60	0,60	..	0,90

Junta vecinal de San Mamés de Aras

Relación de las solicitudes de cesión de terrenos en plena propiedad, que se han presentado a esta Junta, en cumplimiento del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925:

- Don Ramón Rivas Trueba.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, San Mamés de Aras.
Paraje en que la finca se halla: El Muñegro.
Cabida: 46 áreas.
Linderos: N., Gregorio Fernández; E. y S., terreno comunal; O., carretera pública. 1
- Don Gregorio Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, San Mamés de Aras.
Paraje en que la finca se halla: El Muñegro.
Cabida: 24 áreas. 2
Linderos: N., D. Polidoro Puente; S., D. Ramón Rivas; E., terreno comunal; O., carretera pública.
- Don Polidoro Puente.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, San Mamés de Aras.
Paraje en que la finca se halla: El Muñegro.
Cabida: 23 áreas. 3
Linderos: N., D. Pedro Hoyos; S., D. Gregorio Fernández; E., D. Pedro Hoyos; O., carretera pública.
- Don Pedro Hoyos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, San Mamés de Aras.
Paraje en que la finca se halla: El Muñegro.
Cabida: 35 áreas. 4
Linderos: N. y O., carretera pública; S., D. Polidoro Puente; O., D. Miguel López.
- Don Miguel López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, San Mamés de Aras.
Paraje en que la finca se halla: El Muñegro.
Cabida: 15 áreas. 5
Linderos: N., carretera pública; S., monte comunal; E., D.^a Amanda Huerta; O., D. Pedro Hoyos.
- Doña Amanda Huerta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, San Mamés de Aras.
Paraje en que la finca se halla: El Muñegro.
Cabida: 15 áreas. 6
Linderos: N., carretera pública; S., monte comunal; E., D.^a Saturnina Fernández; O., D. Miguel López.
- Doña Saturnina Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, San Mamés de Aras.
Paraje en que la finca se halla: El Muñegro.
Cabida: 16 áreas. 7
Linderos: N., carretera pública; S., monte comunal; E., D. Leopoldo Alonso; O., D.^a Amanda Huerta.

Don Leopoldo Alonso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, San Mamés de Aras.
Paraje en que la finca se halla: El Muñegro.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N. y E., carretera pública; S., monte comunal; O., D.^a Saturnina Fernández. 8

Don Victorino Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, San Mamés de Aras.
Paraje en que la finca se halla: El Muñegro.
Cabida: 49 áreas.
Linderos: S. y O., carretera pública; N. y E., D. Saturnino Montes. 9

Don Saturnino Montes.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, San Mamés de Aras.
Paraje en que la finca se halla: El Muñegro.
Cabida: 56 áreas.
Linderos: N. y O., carretera pública; E., Nicanor Ortiz y Angel Vázquez; S., Victorino Pérez y carreteras. 10

Don Angel Vázquez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, San Mamés de Aras.
Paraje en que la finca se halla: El Muñegro.
Cabida: 25 áreas.
Linderos: N., carretera pública; S. y O., D. Saturnino Montes; E., D. Enrique Fernández y don Florencio Alonso. 11

Don Enrique Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, San Mamés de Aras.
Paraje en que la finca se halla: El Muñegro.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: E., carretera pública; N., D. Florencio Alonso; S., D. Nicanor Ortiz; O., D. Angel Vázquez. 12

Don Nicanor Ortiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, San Mamés de Aras.
Paraje en que la finca se halla: El Muñegro.
Cabida: 12 áreas.
Linderos: N., D. Enrique Fernández; S., D. Saturnino Montes; E., carretera pública; O., D. Angel Fernández. 13

Don Florencio Alonso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, San Mamés de Aras.
Paraje en que la finca se halla: El Muñegro.
Cabida: 30 áreas.
Linderos: N. y E., carretera pública; S., D. Enrique Fernández; O., D. Angel Vázquez. 14

Don Antonio Incera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, San Mamés de Aras.
Paraje en que la finca se halla: El Muñegro.
Cabida: 26 áreas.
Linderos: S. y E., con carretera pública; N. y O., terreno comunal. 15

Don Juan Baega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, San Mamés de Aras.
Paraje en que la finca se halla: El Muñegro.
Cabida: 18 áreas.
Linderos: N. y E., carretera pública; S., terreno
propiedad del mismo; O., río. 16
En San Mamés de Aras a 10 de Febrero
de 1928.—El Presidente, Leopoldo Alonso.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

En el alistamiento de mozos formado por los Ayuntamientos para el Reemplazo del Ejército en el año corriente han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, sus padres o tutores, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Casas Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 4 de Marzo del año actual, advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria y su incomparecencia inmotivada les hará responsable de la sanción que determina el artículo 147 del vigente reglamento de Quintas.

Meruelo

Mozos que se citan

José Ausín Gómez, hijo de Julio y María Nieves.
Alfonso Sierra Veros, de José María y Angela.

Pesaguero

Mozo que se cita

José Torre, hijo de Dominga, nacido en Vendejo, de este término el día 20 de Febrero de 1907.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Horacio Tueros Laseca, Juez municipal de la ciudad y distrito de Castro Urdiales.

Por el presente edicto hago saber: Que en juicio verbal civil promovido por D. José del Rivero Gutiérrez contra D. Francisco Pérez del Rivero, vecinos de esta ciudad y Oriñón, respectivamente, en período de ejecución de sentencia, se ha embargado, como de la propiedad del demandado, la siguiente finca rústica, situada en el pueblo de Oriñón:

Un terreno en la Riega, llosa de la Bárcena, que linda: Norte, con Eduardo Trueba; Sur, con herederos de José Campo; Este, el río y camino carretil, y Oeste, a su caño y Eduardo Trueba, de ciento sesenta y dos brazas de cabida, cuyo terreno ha sido tasado en cuatrocientas noventa y ocho pesetas.

A petición del demandante se saca a pública subasta, habiéndose señalado para el remate el día veintiocho de Marzo próximo venidero, en la Sala audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana.

Se previene a los licitadores que no se podrá tomar parte en la subasta si previamente no se consigna en la

mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, o sea cuarenta y nueve pesetas ochenta céntimos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no existen títulos de propiedad, con cuya manifestación tendrán que conformarse los licitadores y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Castro Urdiales a veintiséis de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Horacio Tueros.—P. S. M., Rafael Landeras.

EDICTO

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente, y en virtud de providencia de veintinueve del corriente, dictada en autos de juicio voluntario de testamentaría a bienes de D. Baldomero Revuelta y Revuelta, vecino que fué de Vega de Pas, en este partido judicial, se cita y llama, para formar parte en el juicio, a Juan Bautista Revuelta, nieto del causante e hijo de Pedro Revuelta y Revuelta, ausente en ignorado paradero, y a la segunda mujer de Juan Revuelta y Revuelta, llamada Amalia, cuyo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en término de quince días comparezcan, por medio de Procurador, en forma, ante este Juzgado, cuyo término se contará desde el siguiente día de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», a usar de su derecho en expresado juicio, promovido por D. Andrés Pelayo Ruiz, como marido y legal representante de su esposa Francisca Revuelta y Revuelta; entendiéndose que, caso de haber fallecido, pueden comparecer sus herederos, apercibidos que, de no comparecer, seguirá el juicio su curso sin más citarles ni emplazarles.

Asimismo se les cita para la formación del inventario, que tendrá lugar a los ocho días después de expirado el plazo para comparecer en el juicio.

Dado en Villacarriedo a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Fernando Revuelto.—P. S. M., Fidel Riancho.

Don Jesús Escobio Franco, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Certifico: Que en las diligencias de suspensión de pagos de D.^a Amanda Sollet Aguirre se ha dictado el siguiente

«Auto.—Santander, Distrito del Este, a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Dada cuenta y Resultando que con, fecha veinticinco del próximo pasado mes de Enero, se presentó escrito a este Juzgado por el Procurador D. Francisco Róiz Presmanes, en la representación de D.^a Amanda Sollet Aguirre, en el cual se solicitaba se declare a su mandante, en su calidad de comerciante de esta ciudad, en estado de suspensión de pagos, a cual escrito acompañó la contabilidad de aquella y un balance de su situación, en el que figura como activo la suma de 462.387,47 pesetas y un pasivo de pesetas 369.623,32 y un líquido activo de pesetas 92.764,15.—Resultando que tramitada la solicitud por el procedimiento estatuido en la ley de 26 de Julio de 1922, se tuvo por pretendida la declaración del estado de suspensión de pagos para la solicitante, y con los demás acuerdos que se estimaron pertinentes se adoptó el de que por el único Interventor nombrado, en atención a la cuantía del pasivo, redactase, en el término de treinta días, el dictamen que el artículo 8.º de la citada ley exige, trámite que evacuó

el citado Interventor en tiempo y forma.—*Considerando* que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º de la vigente ley de 26 de Julio de 1922, la misión del Juzgado en estas actuaciones queda reducida a la declaración del estado de suspensión de pagos y a determinar el estado de insolvencia que sea procedente, teniendo presente para esta declaración el informe evacuado por el Interventor, y esto sentado, es indiscutible que, habiendo completa conformidad entre el razonado informe y los documentos acompañados por el actor, procede, ya que el activo es superior del pasivo, y de conformidad a lo estatuido en mencionado artículo 8.º, declarar a la solicitante en estado de insolvencia provisional, fijar los límites de la actuación gestora del suspenso mientras permanezca en este estado y acordar respecto de la convocatoria a que se contrae el artículo 10 de la repetida ley de 26 de Julio de 1922.—El Sr. D. Julio González Barbillo, Juez de primera instancia del Distrito del Este de Santander, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara a D.ª Amanda Sollet Aguirre en estado de suspensión de pagos, y por ser el activo superior al pasivo en cantidad de 92.764,15 pesetas, la declaro en estado de insolvencia provisional, y, en su consecuencia, se convoca a junta general de acreedores, que tendrá lugar el día *catorce* del próximo mes de *Abril* y hora de las *once*, citándose a aquéllos en forma legal, convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid» y sitio de costumbre, lo que así bien servirá para dar publicidad al presente decreto. Teniendo en cuenta las razones que sirvieron de fundamento al que provee para fijar la actuación gestora del suspenso en los proveídos que anteceden, las cuales subsisten en la actualidad, se sostiene lo acordado en tales resoluciones, y, por último, hágase saber este decreto al Interventor, a los efectos del artículo 12 de la ley de 26 de Julio de 1922.—Así lo decretó y firma su señoría, de que doy fe.—Julio González.—Ante mí, Jesús Escobio.

Y para que sirva de convocatoria y anuncio de la misma, así como de publicidad del decreto que antecede, con el visto bueno del señor Juez, expido el presente en Santander a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Ante mí, Jesús Escobio.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Julio González.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito del Este, D. Francisco del Prado Valmaseda, en providencia de fecha de hoy ha mandado citar a la herencia yacente de D. Eduardo Ibarra, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle de la Florida, número 18, mansarda, así como a todos los que se consideren con derecho a la referida herencia, con el fin de que comparezcan ante el Juzgado de este distrito (Somorrostro, 1, 2.º), el día veintiuno del mes de Marzo próximo, a las once de la mañana, al objeto de que contesten a una demanda de juicio verbal civil interpuesta por D. Marcelo del Olmo Nozal, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta población, sobre reclamación de sesenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos; previniéndoseles que, de no personarse por sí o por medio de apoderado en forma, se seguirá el juicio en rebeldía de los mismos, sin más citarlos ni oírlos.

Santander a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Eugenio Alvarez Rodríguez, de veintiocho años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Santander, Calzadas Altas, y en

la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento de este pueblo, el día veintiuno del próximo mes de Marzo, a las doce, a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas que, de orden de la Superioridad, se sigue contra él por sustracción de efectos en el pueblo de Astillero el día diez y seis de Agosto de mil novecientos veintiseis; previniéndole que comparezca con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astillero a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Tomás García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan González Cuevas, soltero, de 25 años de edad, jornalero, natural de Campogiro, vecino que fué últimamente de Camargo, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado Municipal, sito en la Casa Ayuntamiento de este pueblo, el día veintidós del próximo mes de Marzo, a las doce de su mañana, para la celebración del juicio de faltas que, de orden de la Superioridad, se sigue contra él y otro por lesiones que mutuamente se infirieron el día seis de Noviembre de mil novecientos veintisiete, en el pueblo de Guarnizo, previniéndole comparezca con todos los medios de prueba de que intente valerse y que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Astillero a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Tomás García.

Fernando Olalla Esteban, de 42 años de edad, casado, empleado, vecino de Ruiloba, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Reinosa, con objeto de prestar indagatoria y constituirse en prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Reinosa, 25 de Febrero de 1928.—El Juez, Antonio F. Rañada.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pilar Ereña Fresno se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En el término municipal de Castañeda, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho, el señor don José Obregón Bustillo, Juez municipal del mismo, ha visto el precedente juicio verbal de faltas mandado celebrar por la Superioridad, y seguido entre partes, de la una, como denunciante, Luis Fernández Alberdi, y de la otra, como denunciada, Pilar Ereña Fresno, ambos de ignorado paradero, con asistencia del señor Fiscal municipal, sobre hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a Pilar Ereña Fresno a la pena de quince días de arresto menor, que sufrirá en el depósito municipal, y al pago de las costas originadas y que se originen hasta el cumplimiento de esta sentencia, y siendo desconocido el domicilio, tanto del denunciante como de la denunciada, se les notificará la sentencia por medio de cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comprensiva de la cabeza y parte dispositiva.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo en la fecha del encabezamiento.—José Obregón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Obregón Bustillo, Juez municipal de dicho término, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Antonio Molino.

Y mediante a la rebeldía de la denunciada y al ignorado paradero, tanto de ésta como del denunciante, y a fin de que les sea notificada la anterior sentencia por el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Castañeda a 19 de Febrero de 1928.—El Secretario, Antonio Molino.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor D. Teodosio Garrachon Castrillo, Juez de instrucción de esta ciudad, en causa número 1 del presente año, sobre hurto de dinero, contra Ali Omar y otro, se cita por la presente cédula a D.^a Irene García, D. Miguel Ortiz, D.^a Benigna Ortiz, D.^a Polina Hierro, D. José María y D.^a Teresa Gómez, D.^a Gregoria Ruiz, D.^a Victoria Ruiz y D. José María Gómez, cuyas demás circunstancias, paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este dicho Juzgado, a fin de declarar como testigos en la precitada causa, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que tengan efecto las expresadas citaciones, mediante la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Castro Urdiales a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Isidro Sorli.

Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado municipal del Distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta seguido en este Juzgado contra Manuel Cobo Quiroga y José San Miguel Bonachea, por hurto de un rail propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiocho, el señor D. José Grinda y López-Dóriga, Juez municipal del Distrito del Oeste de la misma, ha visto el anterior juicio verbal de falta seguido contra Manuel Cobo Quiroga y José San Miguel Bonachea por hurto de un rail, valorado en tres pesetas, propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, en virtud de sumario recibido de la Superioridad; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Manuel Cobo Quiroga a la pena de diez días de arresto y la mitad de las costas del juicio, declarando la otra mitad de oficio y absolviendo al otro denunciado José San Miguel Bonachea.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Grinda.»

Y para que sirva de notificación a los denunciados Manuel Cobo Quiroga y José San Miguel Bonachea, cuyo actual paradero se ignora, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a veinte de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Leopoldo L. Monge.—V.^o B.^o, José Grinda.

Luis Peña Ruiz, hijo de Ramón y de Trinidad, natural de Ramales, provincia de Santander, de estado soltero, de 21 años de edad, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de África, número 10, D. Carlos Rodríguez Reigada, residente en Larache, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Larache, 2 de Febrero de 1928.—El Teniente Juez instructor, Carlos R. Reigada.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Suances

Los propietarios de inmuebles sujetos al arbitrio de inquilinato en este término municipal están obligados a declarar al Ayuntamiento los nombres, apellidos y demás circunstancias de los inquilinos que ocupen sus inmuebles y el importe de sus contratos de inquilinato en un plazo de diez días; pasado dicho plazo se procederá a la confección del oportuno padrón para 1928, tomando por base el líquido imponible con que figura el inmueble sujeto al arbitrio en el Registro fiscal de edificios y solares ya catastrados.

Lo que se hace público a general conocimiento de los interesados.

Suances a 27 de Febrero de 1928.—El Alcalde, José S. de Buruaga.

Ayuntamiento de Cieza

Formado por la Junta general el repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo y efectos que determina el artículo 510 del Estatuto municipal.

Practicada la rectificación del padrón de habitantes, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cieza, 27 de Febrero 1928.—El Alcalde, Jerónimo Ceballos.

Ayuntamiento de Santillana del Mar

Aprobados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento los padrones de vehículos de tracción de sangre, caballar y asnal, perros y bicicletas sujetos al pago de arbitrio municipal correspondiente al año actual, se hallan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 25 de Febrero de 1928.—El Alcalde accidental, Marcelino Rodríguez.

Ayuntamiento de Molledo

Don Ramón Cayón Díaz, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Molledo.

Hago saber: Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de 30 de Septiembre de 1885, todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas de este término municipal podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el próximo mes de Marzo, las alteraciones que hayan tenido en aquéllas para que por la Junta pericial se proceda a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y registro fiscal de edificios y solares.

Lo que hago público por el presente para general conocimiento.

Molledo, 24 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Ramón Cayón.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios de arbitrios municipales para el corriente ejercicio de 1928 siguientes:

Repartimiento de utilidades, padrones de animales de la raza canina, carruajes y velocípedos.

Ribamontán al Monte, 25 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Agutín Canales.

Ayuntamiento de Luena

Aprobado por la Comisión permanente el reparto girado sobre la ganadería existente en el Municipio, previo recuento verificado, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días que previene el artículo 11 de la Ordenanza, a fin de que durante dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes comprendidos en citado reparto y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Luena, 25 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Víctor Abascal.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Practicada por la Comisión Municipal Permanente la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público por término de 15 días, a los efectos establecidos en el artículo 33 del Estatuto municipal y 37 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Marina de Cudeyo, 25 de Febrero de 1928.—El Alcalde accidental, Dionisio N. Redondo.

Ayuntamiento de Villafufre

Aprobadas por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento las cuentas del año económico de 1925-1926 y período semestral de 1926, quedan expuestas al público, por 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Villafufre, 24 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Isabelino Cea y Godón.

Ayuntamiento de Astillero

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Doroteo Betanzos Zaballa, número 5 del remplazo de 1927, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Eladio Betanzos Zaballa; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Remplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y paradero del referido Eladio se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado

Eladio Betanzos Zaballa para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Doroteo Betanzos Zaballa.

El repetido Eladio Betanzos Zaballa es natural de Santurce (Vizcaya), hijo de Vicente y Regina, y cuenta treinta y ocho años de edad, no existiendo otros datos para su filiación.

Astillero, 27 de Febrero de 1928.—El Alcalde, A. Nieto.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Don Alfredo Oria Aguilera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto extraordinario de ingresos y gastos que ha de regir durante el año de 1928, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán las entidades o personas interesadas formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 5.º, párrafo 2.º, del Reglamento de Hacienda Municipal.

Medio Cudeyo, 27 de Febrero de 1928.—El Alcalde-Presidente, Alfredo Oria.

Ayuntamiento de Bareyo

Formadas por este Ayuntamiento las relaciones de contribuyentes y de vocales natos de las Comisiones de Evaluación en su parte real y personal para el año de 1928, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por plazo de siete días, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 489 del Estatuto municipal.

Bareyo, 54 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Enrique Blanco Vélez, número 5 del remplazo de 1927, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Enrique Blanco Salas, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Enrique Blanco Salas se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Enrique Blanco Salas para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Enrique Blanco Vélez.

El repetido Enrique Blanco Salas es natural de Bezana, hijo de Francisco y Ramona, y cuenta 46 años. Es alto, moreno, ojos castaños.

Cabezón de la Sal, 27 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Angel de la Bodega.